3105 YAM ; in

#### República de Colombia



#### AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE

0 2 MAY 2016

(

١

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

# LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto 4134 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No.20162320012095 de abril 7 de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206839 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No 20162320107611 de abril 18 de 2016, comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

NA

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en primer lugar la elegible MARTHA LUCÍA GOMEZ GALVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.021.332.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206839 correspondiente al cargo Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el señor **FERNANDO MELO ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.433, efectuado mediante Resolución No. 552 de noviembre 7 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que MARTHA LUCÍA GOMEZ GALVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.021.332 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Desvincular al señor FERNANDO MELO ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.433, del empleo del cual fue nombrado en provisionalidad, denominado Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible MARTHA LUCIA GOMEZ GALVEZ.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a MARTHA LUCIA GOMEZ GALVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.52.021.332 en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 asignado a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento perteneciente al Grupo de Promoción, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos (\$ 8.759.869) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la señora MARTHA LUCÍA GOMEZ GALVEZ tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y 10 días para tomar posesión, contados a partir de la fecha de la aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el articulo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a MARTHA LUCÍA GOMEZ GALVEZ y FERNANDO MELO ACOSTA, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a n 2 MAY 2016

SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Alba Lucia Triana – Contratista- Grupo de Gestión del Talento Humano Revisó: Sandra Pilar Bojaca Gutierrez – Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano Aura Isabel González Tiga – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Laura Cristina Quintero Chinchilla- Contratista – Despacho de la Pesidencia Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo – Vicepresidente Administrativo y Financiero Archivado en: historia laboral

· 1 AN 1